JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 6

Lunes, 31 de marzo de 1980

SUMARIO

| | | | • | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| | JUNTA DE ANDALUCIA PRESIDENCIA | • | Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza el Reglamento Municipal de la Casa de la Cultura de Ubeda (Jaén) | 2 |
| • | Decreto 2/1980, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Comisión Superior de Personal, de la Junta de Andalucía | | Orden de 17 de marzo de 1980, por la que se autoriza el nuevo Reglamento de Becas de Estu- dios a favor de funcionarios en propiedad de la plantilla sometida a Régimen Administrativo, de | |
| | CONSEJERIA DE INTERIOR | | la Excma. Diputación Provincial de Jaén | 2 |
| | Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza la permuta de una parcela de terreno de mil seiscientos, metros cuadrados de superficie, segregada de la finca "Ejidos", propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra propiedad de don Antonio Hurtado González | | Orden de 17 de marzo de 1980, por la que se autoriza el nuevo Reglamento de Becas de Estudios, a favor de empleados laborales fijos no integrados en el Organo de Gestión, de la Excma. Diputación Provincial de Jaén | |
| _ | Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se au- toriza la modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Mancomunidad del Aljarafe, de la provin- | _ | Orden de 18 de marzo de 1980, por la que se autoriza la enajenación en pública subasta de la casa número diecisiete de la calle Colón, propie- dad del Ayuntamiento de El Campillo (Huelva). | 28 |
| | cia de Sevilla | 27 | Corrección de errores | 28 |

Decreto 2/1980, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Comisión Superior de Personal de la Junta de Andalucia.

La Comisión Superior de Personal, en uso de la facultad que le confiere el párrafo 2.º del artículo séptimo del Decreto 49/79, de 17 de diciembre, de la Junta de Andalucía, ha elaborado su Reglamento de Funcionamiento, el cual ha sido sometido al Consejo Permanente, con decisión aprobatoria tomada en su sesión de 24 de marzo de 1980.

En virtud de lo anterior y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1 b) del Reglamento de Régimen Interior, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único. — Se aprueba el adjunto Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Comisión Superior de Personal de la Junta de Andalucía, que entrará en vigor el mismo día de su publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de marzo de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO.—Reglamento al que se hace referencia en el anterior Decreto.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA COMISION SUPÉRIOR DE PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

 Del funcionamiento de la Comisión Superior de Personal.

Artículo 1.—La Comisión Superior de Personal actuará en Pleno y en Ponencias de Trabajo, ajustándose al presente Reglamento, y en lo no previsto por él a lo establecido en los artículos 12 a 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2.—El Pleno de la Comisión Superior de Personal se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso a juicio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 3.—La convocatoria del Pleno de la Comisión corresponde al Presidente y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en caso de urgencia, acompañando a la misma el orden del día.

El referido orden del día será fijado por el Presidente con el auxilio del Secretario General, y deberá incluir aquellos asuntos o mociones planteados por los restantes miembros de la Comisión con anterioridad a la fecha de la convocatoria, si así se estima oportuno por el Presidente o lo solicita la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión

Artículo 4.—No obstante lo establecido en los preceptos anteriores, quedará validamente constituido el Pleno de la Comisión Superior de Personal aún cuando no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hallen reunidos la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 5.—El quórum para la válida constitución del Pleno, será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existiera quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria setenta y dos horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres

Artículo 6.—Para el estudio de las cuestiones que son competencia de la Comisión Superior de Personal, el Presidente podrá designar Ponencias de trabajo, que actuarán bajo su presidencia y estarán constituidas por los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías afectadas, por el Interventor General de la Junta, y por el Secretario General de la Comisión.

Artículo 7. — Las Ponencias de trabajo podrán constituirse:

- a) para preparar el estudio de las cuestiones que hayan de ser sometidas al Pleno de la Comisión;
- para dictaminar o proponer asuntos al Consejo Permanente de la Junta, previa delegación expresa del Pleno de la Comisión.

La convocatoria de reunión, así como el orden del día, se comunicarán a todos los miembros de la Ponencia, que podrán asistir personalmente a la sesión o enviar por escrito sus observaciones. Cuando el dictamen no sea acordado por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión de la Ponencia de trabajo, habrá de ser elevado el asunto al conocimiento del Pleno de la Comisión, que decidirá por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 8.—A los efectos de información y coordinación, el Secretario General de la Comisión Superior de Personal podrá convocar reuniones de Oficiales Mayores o Jefes de las Secciones de Personal de las Consejerías, quienes asistirán previa autorización de sus respectivos Secretarios Generales Técnicos.

Artículo 9.—El Secretario General de la Comisión Superior de Personal podrá constituir Grupos de Trabajo que, bajo su dirección, lleven a cabo estudios y trabajos en materia de personal.

Podrá formar parte de estos Grupos de Trabajo cualquier funcionario perteneciente a la Administración del Ente preautonómico, previa autorización del Secretario General Técnico de la Consejería en la que preste sus servicios.

 De la organización de la Comisión Superior de Personal.

Artículo 10.—Los órganos encargados de la organización y funcionamiento de los servicios de la Comisión Superior de Personal son la Presidencia y la Secretaría General. Artículo 11.—Corresponde al Presidente de la Comisión Superior de Personal:

- 1.º Ordenar la convocatoria del Pleno de la Comisión Superior de Personal y la inclusión en el orden del día de los asuntos que hayan de ser examinados por ésta.
- 2.º Constituir las Ponencias de trabajo a que se refiere el artículo 6.º.

Artículo 12.—Corresponden al Secretario Genéral de la Comisión Superior de Personal las siguientes competencias:

- 1.º La preparación, estudio y cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- 2.º La Secretaría de la Comisión Superior de Personal, levantando acta de las reuniones que efectúe en Pleno o en Ponencias.
- 3.º Auxiliar al Presidente en todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión.
- 4.º Ejercer la jefatura de los servicios administrativos de la Comisión.
- 5.º Organizar y mantener la estadística de los funcionarios de la Administración autonómica, preparar las relaciones de los diferentes Cuerpos y publicar las plazas vacantes existentes en todos los centros y dependencias de la Administración.
- 6.º Organizar y dirigir el registro de personal de la Administración de la Comunidad autónoma.

Artículo 13.—Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías tienen el carácter de vocales y realizarán las funciones de estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la Comisión Superior de Personal que les sean encomendados por el Presidente.

Artículo 14.—Hasta tanto no se regule con carácter general los cauces de participación de los funcionarios y trabajadores al servicio de la Administración Pública en la misma, la Comisión Superior de Personal deberá dirigirse a las centrales sindicales, asociaciones profesionales y al personal no encuadrado en ninguna de estas organizaciones para que nombren provisionalmente un número igual de interlocutores o representantes al objeto de que sean oídos preceptivamente por la Comisión Superior de Personal antes que por ésta se emita un informe o dictamen definitivo en Pleno o Ponencias de trabajo.

Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza la permuta de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, segregada de la finca "Ejidos", propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra propiedad de don Antonio Hurtado González.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Pro-

vincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º-Autorizar la permuta de una parcela de terreno segregada de la finca "Ejidos", propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra propiedad de don Antonio Hurtado González, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente: "La finca "Ejidos" linda al Norte con el casco urbano; al Este con tierras de don Modesto Vázquez Fernández y monte de Propios; al Sur con montes de Propios, y al Oeste con dicho monte y propiedades particulares. De la citada finca se segrega una parcela con superficie de mil seiscientos metros cuadrados, delimitada al Norte con resto de la finca de que se segrega y parcela de don Fernando Jarabo Herraiz adquirida de este Ayuntamiento por permuta acordada en sesión plenaria a siete de octubre de mil novecientos setenta y seis; al Este y Sur con resto de la finca de que se segrega, y al Oeste con la Avenida de Punta Umbría". Siempre que se cumplan los requisitos que se exigen en el informe remitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva.
- 2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) y a don Antonio Hurtado González.
- 3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR Consejero de Interior Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza el Reglamento Municipal de la Casa de la Cultura de Ubeda (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º Autorizar el Reglamento Municipal de la Casa de la Cultura de Ubeda (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.
- 2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) y a la Casa de la Cultura.
- 3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR

Consejero de Interior

Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza la modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Mancomunidad del Aljarafe, de la provincia de Sevilla.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado e informado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º Autorizar la modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Mancomunidad del Aljarafe, de la provincia de Sevilla.
- 2.º Comunicar la presente autorización a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- 3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR Consejero de Interior Orden de 17 de marzo de 1980, por la que se autoriza el nuevo Reglamento de Becas de estudio a favor de funcionarios en propiedad de la plantilla sometida a Régimen Administrativo, de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado e informado por esa Excma. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º—Autorizar el nuevo Reglamento de Becas de estudio a favor de funcionarios en propiedad de la plantilla sometida a Régimen Administrativo, de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- 2.º Comunicar la presente autorización a la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- 3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR Consejero de Interior Orden de 17 de marzo de 1980, por la que se autoriza el nuevo Reglamento de Becas de estudio a favor de empleados laborales fijos no integrados en el Organo de Gestión, de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado e informado por esa Excma. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º—Autorizar el nuevo Reglamento de Becas de estudio a favor de empleados laborales fijos no integrados en el Organo de Gestión, de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.
- 2.º Comunicar la presente autorización a la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- 3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR Consejero de Interior

Orden de 18 de marzo de 1980, por la que se autoriza la enajenación en pública subasta de la casa número diecisiete de la calle Colón, propiedad del Ayuntamiento de El Campillo (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Iltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Pro-

vincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación en pública subasta de la casa número diecisiete de la calle Colón, propiedad del Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción de los linderos es la siguiente:

Derecha: Vivienda propiedad de don Francisco Domínguez Domínguez. Izquierda: Vivienda propiedad de don Juan Vicente Domínguez Pérez. Fondo: Calle 26 de agosto.

- 2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de El Campillo (Huelva).
- 3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Corrección de errores observados en el Boletín núm. 2, del día 31 de enero de 1980.

Advertidos errores en el Boletín número 2, correspondiente al día 31 de enero de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 6, columna primera, líneas segunda y tercera, donde dice: "por el procedimiento en dicho Artículo?", debe decir: "por el procedimiento establecido en dicho Artículo?".

En la página 6, columna primera, enunciado de la Orden de 8 de diciembre de 1979, penúltima línea, donde dice: "Trujillo y Oeste,", debe decir: "Trujillo Jiménez y Oeste".

En la página 7, columna primera, línea séptima, donde dice: "de julio de mis novecientos setenta y nueve", debe decir: "de julio de mil novecientos setenta y nueve".

En la página 8, columna segunda, Artículo 3.º, línea tercera, donde dice: "superioes", debe decir: "superiores".

En la página 8, columna segunda, Artículo 7.º, línea cuarta, donde dice: "Se satisfarán de acuerdo para la escala", debe decir: "se satisfarán de acuerdo con la escala".

En la página 10, columna primera párrafo primero, última línea, donde dice: "contrado por horas", debe decir: "contratado por horas".

Sevilla, 24 de marzo de 1980.